



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 27 de mayo de 2026

VISTOS:

La queja por defectos de tramitación formulada por el señor Guillermo Hidalgo Reátegui, signada con Expediente N° OTD00020260006756 de fecha 23 de mayo de 2026; el Memorando N° 000626-2026-BNP-GG-OA de fecha 26 de mayo de 2026, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000142-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de mayo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en lo sucesivo, TUO de la Ley N° 27444), establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, el numeral 158.2 del artículo 158 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000193-2020-BNP se aprueba la Directiva N° 011-2020-BNP, "Disposiciones para la gestión de quejas por defectos de tramitación formulados ante la Biblioteca Nacional del Perú" (en lo sucesivo, la Directiva), la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para la recepción, derivación, atención y notificación de respuestas de las quejas formuladas por los administrados, respecto de los defectos de tramitación en un procedimiento administrativo seguido ante la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el escrito ingresado con Expediente N° OTD00020260006756 de fecha 23 de mayo de 2026, el señor Guillermo Hidalgo Reátegui (en lo sucesivo, el administrado) formula queja por defectos de tramitación relacionada a una solicitud de devolución de pago signada con Expediente N° 2026-0000162 de fecha 06 de enero de



2026 y a la omisión del plazo previsto en la Carta N° 000340-2026-BNP-GG-OA de fecha 04 de mayo de 2026, de la Oficina de Administración, indicando que, a la fecha de presentación de su queja, su solicitud no había sido atendida;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Oficina de Administración tiene entre sus funciones administrar los recursos financieros de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 35 del TUO de la Ley N° 27444, el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta su culminación, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor;

Que, en vista de que la queja formulada por el administrado versa sobre la asignación de recursos financieros, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 000142-2026-BNP-GG-OAJ, corre traslado de la misma a la Oficina de Administración para que presente el informe que estime conveniente en el plazo máximo de un (1) día hábil;

Que, mediante el Memorando N° 000626-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 000392-2026-BNP-GG-OA-UAF de su Unidad Funcional de Administración Financiera, el cual informa sobre la atención y culminación del procedimiento administrativo de devolución de pago signado con Expediente N° 2026-0000162; en ese sentido, remite la conformidad del administrado, cursada vía correo electrónico de la misma fecha, respecto al abono efectuado;

Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva, señala que, si el procedimiento administrativo materia de queja concluye antes de resolverse, o si ya se encontraba concluido al momento de presentarse la misma, deviene en imposible ordenar la subsanación del defecto de tramitación reclamado. En tales casos, se procede a declarar improcedente la queja;

Que, con la conformidad remitida por el administrado respecto al abono de la devolución de pago en su cuenta bancaria, se advierte que su solicitud ha sido debidamente atendida, con lo cual concluye el procedimiento administrativo materia de reclamo; en tal sentido, habiéndose satisfecho la pretensión de forma previa a la resolución de la queja por defectos de tramitación signada con el Expediente N° OTD00020260006756, no resulta procedente amparar la misma;

Que, en consecuencia, el expediente materia del remedio presentado, se encuentra debidamente atendido, por lo que ya no se cumple uno de sus objetivos sustanciales, consistente en que la autoridad superior encargada de la tramitación de la queja, en caso de estimarla procedente pueda disponer las medidas correctivas del procedimiento que está en curso;

Que, respecto del órgano competente para resolver la queja por defectos de tramitación, cabe señalar que el numeral 158.2 del artículo 158 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres (03) días siguientes. Asimismo, conforme con lo dispuesto en el numeral 158.3 del artículo 158 de la referida norma, establece que en ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado la queja, y la resolución será irrecurrible;

Que, el artículo 19 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-



2024-MC, establece que la Oficina de Administración depende jerárquicamente de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con el Informe Legal N° 000142-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, recomendando que la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo por medio del cual se declare improcedente la queja por defectos de tramitación signada con Expediente N° OTD00020260006756;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Resolución Jefatural N° 000193-2020-BNP que aprueba la Directiva N° 011-2020-BNP, "Disposiciones para la gestión de quejas por defectos de tramitación formulados ante la Biblioteca Nacional del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la queja por defectos de tramitación formulada por el señor Guillermo Hidalgo Reátegui, signada con el Expediente N° OTD00020260006756 de fecha 23 de mayo de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Guillermo Hidalgo Reátegui, la misma que deviene en irrecurrible, conforme con lo dispuesto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

